

DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE PESCA RECREATIVA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA A REPRESENTANTE DE CLUBES DE PESCA, DEL SECTOR DE PESCA RECREATIVA.

PUNTA ARENAS, 20 de octubre de 2015

R. EX. N° _____02_____ /

VISTO: Las Leyes N° 19.880 y N° 20.256, esta última que establece normas sobre Pesca Recreativa; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en el D.S. 138 de 2009, que establece Reglamento de elección y designación de los integrantes de los Consejos de Pesca Recreativa, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2 de fecha 24 de agosto de 2009, de esta Dirección Zonal; el llamado a postulación al cargo de "Clubes de Pesca" efectuado a través de la publicación en el diario de circulación local "La Prensa Austral", el día 12 de julio y en el Diario Oficial, el día 20 de agosto, ambos de 2015; el acta notarial de fecha 2 de octubre de 2015, del notario público Horacio Silva Reyes.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa, indica que el Director Zonal de Pesca, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, creará un Consejo de Pesca Recreativa que tendrá como objetivo ser un organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1° del citado cuerpo legal.

Que la letra e) del artículo 42, antes citado, establece que formarán parte del Consejo de Pesca Recreativa cuatro representantes de los agentes del sector de pesca recreativa, entendiendo por tales las organizaciones de operadores y guías de pesca recreativa. Los representantes designados en esta letra serán elegidos directamente por las organizaciones legalmente constituidas que tengan domicilio en la región, los que serán designados conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

Que mediante Resolución Exenta N° 2 de 2009 de esta Dirección Zonal, se creó el Consejo de Pesca Recreativa de la XII Región.

Que por medio del D.S. N° 138 de 2009 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Reglamento de elección y designación de los integrantes del Consejo de Pesca de los agentes de la pesca recreativa y las universidades.

Que los días 12 de julio y 20 de agosto de 2015 se efectuaron las publicaciones en el diario de circulación local "La Prensa Austral" y en el Diario Oficial, respectivamente, en las que se convocaba a postular al cargo vacante de los clubes de pesca en el Consejo de Pesca Recreativa de la XII Región.

Que el día 2 de octubre de 2015, ante el notario público don Horacio Silva Reyes, se procedió a la apertura de los sobres con las postulaciones de tres clubes de pesca a saber: Club de Pesca y Caza Punta Arenas, Club de Pesca y Caza Cerro Sombrero y Club de Pesca con Mosca Patagonia Magallánica.

Que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento antes individualizado este Director Zonal procederá a la designación del integrante del Consejo de Pesca Recreativa de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que representa a los clubes de pesca, don Pedro Martinic Glasinovic, representante del Club de Pesca y Caza Punta Arenas, en virtud del mayor número de afiliados de la organización de conformidad con lo establecido en el artículo 3º inciso 2º del D.S. Nº 138 de 2009 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

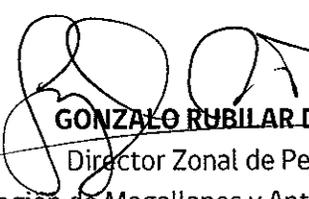
RESUELVO:

1. Designase a don Pedro Martinic Glasinovic, R.U.T. Nº 5.334.078-4, con domicilio para estos efectos en Fagnano Nº 469, Punta Arenas, XII Región, como integrante del Consejo Regional de Pesca Recreativa de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en representación de los clubes de pesca, de conformidad con lo establecido 42 letra e) de la Ley Nº 20.256 y el Título I.- del D.S. Nº 138 del 2009, citado en Visto.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Transcribese copia de la resolución a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al Servicio Nacional de Turismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


GONZALO RUBILAR DÍAZ
Director Zonal de Pesca
XII Región de Magallanes y Antártica Chilena

